

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Partidos Políticos; del Servicio Profesional Electoral; de Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas y Programas Informáticos; de Comunicación Social; de Paridad entre los Géneros, y la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información, para el desarrollo de las actividades del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, del año dos mil trece.

A n t e c e d e n t e s

1. El treinta de noviembre del dos mil once, el Consejo General emitió el Acuerdo ACG-IEEZ-022/IV/2011 por el que se integraron las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Partidos Políticos; del Servicio Profesional; de Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas y Programas Informáticos; de Comunicación Social; de Paridad entre los Géneros, y la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información, para el desarrollo de las actividades del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas del dos mil trece.
2. El tres de octubre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 422, que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
3. El seis de octubre de dos mil doce, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos números 426 y 427, expedidos por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, que contienen la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.

C o n s i d e r a n d o

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción XXIII, 253 y 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es la de un organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad

jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Segundo.- Que los artículos 38, fracciones I, III y IX de la Constitución Política del Estado y 4, numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; establecen que el Instituto Electoral es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones; además contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función.

Tercero.- Que los artículos 38, fracción II de la Constitución Política del Estado y 5, numeral 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; disponen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones; que contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función. Además, señala que todas las actividades de los órganos del Instituto se regirán por los principios rectores electorales de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, previstos en la Constitución.

Cuarto.- Que los artículos 1 y 28 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral; señalan que el Consejo General será el responsable de conformar las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto; las que serán presididas por un Consejero o Consejera y se integrarán por lo menos con tres Consejeros y/o Consejeras Electorales, salvo la Comisión de Paridad entre los Géneros, que estará integrada además por las personas responsables de las secretarías u órganos equivalentes de los partidos políticos con acreditación o registro en el Instituto Electoral, encargadas de los asuntos relacionados con la equidad entre los géneros, a razón de una persona por partido político; quienes podrán participar sólo con derecho a voz.

Quinto.- Que los artículos 28, numeral 2, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral; señalan que las Comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias; asimismo, disponen que las Comisiones Permanentes son las siguientes: de Organización Electoral y Partidos Políticos; del Servicio Profesional Electoral; de

Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas y Programas Informáticos; de Comunicación Social y de Paridad entre los Géneros. Las cuales tendrán como atribución la de supervisar las actividades encomendadas que según su naturaleza les corresponda, así como cualquier otro asunto que les sean turnados. En tanto que, las Comisiones Transitorias serán aquellas que determine el Consejo General, con el objeto de realizar el estudio, análisis, dictamen o resolución de un asunto en particular que no esté reservado expresamente para las comisiones permanentes, cuya duración estará sujeta a la resolución del asunto que le dio origen, previo acuerdo del Consejo General y una vez cumplido el objetivo para el cual fue integrada.

Sexto.- Que el artículo 17, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que las Comisiones permanentes se integrarán, por lo menos, con tres Consejeros Electorales, quienes fungirán al seno de la misma uno como Presidente y dos como vocales, además del Secretario Técnico que lo será el Secretario Ejecutivo, el Director Ejecutivo o el Jefe de la Unidad que por su naturaleza corresponda.

Séptimo.- Que según lo señalado por el artículo 28, numeral 3 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, las Comisiones deberán presentar, según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado. Si al someter a la consideración del Consejo General un dictamen o proyecto de resolución, éste no es aprobado, se devolverá a la Comisión respectiva para que se hagan las modificaciones que se señalen.

Octavo.- Que las Comisiones del Consejo General tendrán la competencia y atribuciones que les otorga la Legislación Electoral y demás disposiciones aplicables para el desahogo de los asuntos de su competencia, las Comisiones deberán sesionar, por lo menos, una vez al mes.

Noveno.- Que la Junta Ejecutiva y el personal al servicio del Instituto Electoral, colaborarán con las Comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado; además, en razón a la materia y de ser necesario, se turnará un mismo asunto a dos o más Comisiones para que de manera conjunta, presenten el informe, proyecto de dictamen o proyecto de resolución. En tanto que la o el Presidente de la Comisión de que se trate, deberá supervisar, coadyuvar y llevar a cabo las actividades

que se desarrollen. Además, cualquier Consejero o Consejera Electoral podrá participar en los trabajos de las Comisiones que no integren.

Décimo.- Que de conformidad con el artículo 29, numeral 3 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se establece que los integrantes de las comisiones serán designados por el Consejo General a más tardar el quince de diciembre de cada año y su duración será por un año pudiendo ser ratificados.

Asimismo el artículo 24 TER, numeral 2, fracción VIII del ordenamiento citado señala como atribución de los Consejeros Electorales: formar parte de las Comisiones que acuerde el Consejo Electoral.

Décimo primero.- Que la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General, se ratifica para el año dos mil trece, por lo que continuarán integradas de la siguiente manera:

Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos	
Presidente Lic. Esaúl Castro Hernández	
Vocal Lic. Ricardo Humberto Hernández León	Vocal Lic. Sonia Delgado Santamaría
Secretario Técnico Titular de la Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos	

Comisión del Servicio Profesional Electoral	
Presidenta Dra. Adelaida Ávalos Acosta	
Vocal Lic. Esaúl Castro Hernández	Vocal Lic. Sonia Delgado Santamaría
Secretario Técnico Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral	

Comisión de Administración y Prerrogativas	
Presidente Ing. Samuel Delgado Díaz	
Vocal Dra. Adelaida Ávalos Acosta	Vocal Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal
Secretaria Técnica Titular de la Dirección de Administración y Prerrogativas	

Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género	
Presidenta Lic. Sonia Delgado Santamaría	
Vocal Ing. Samuel Delgado Díaz	Vocal Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal
Secretario Técnico Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género	

Comisión de Asuntos Jurídicos	
Presidente Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal	
Vocal Lic. Esaúl Castro Hernández	Vocal Lic. Ricardo Humberto Hernández León
Secretaria Técnica Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos	

Comisión de Sistemas y Programas Informáticos	
Presidente Lic. Ricardo Humberto Hernández León	
Vocal Ing. Samuel Delgado Díaz	Vocal Lic. Esaúl Castro Hernández
Secretario Técnico Titular de la Dirección de Sistemas y Programas Informáticos.	

Comisión de Comunicación Social	
Presidente Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal	
Vocal Dra. Adelaida Ávalos Acosta	Vocal Lic. Sonia Delgado Santamaría
Secretario Técnico Titular de la Unidad de Comunicación Social	

Comisión de Paridad entre los Géneros	
Presidenta Lic. Sonia Delgado Santamaría	
Vocal Dra. Adelaida Ávalos Acosta	Vocal Ing. Samuel Delgado Díaz
Secretaria Técnica Titular de la Dirección de Paridad entre los Géneros	

Décimo segundo.- Que para efectos de continuar con los trabajos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y en términos de lo establecido en los artículos 17, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas con relación al 24 del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral, la citada Comisión, se integrará con la totalidad de los Consejeros Electorales que tendrán derecho a voz y voto. La cual será presidida cada tres meses de manera rotativa, por el Presidente de cada una de las Comisiones y el Presidente del Instituto en el siguiente orden: de Organización Electoral y Partidos Políticos, de Asuntos Jurídicos; por la Consejera Presidenta; del Servicio Profesional Electoral; de Comunicación Social; de Paridad entre los Géneros; de Sistemas y Programas Informáticos; de Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 253, 254 y 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 3, 4, 5, 19, 20, 23 fracciones I, V, XXIX, LIII y LXXXI, 24, numeral 2,

fracción VIII, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 37 bis de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 17, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 24 del Reglamento de Acceso a la Información Pública, este órgano máximo de dirección, emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO: Se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes de: Organización Electoral y Partidos Políticos; del Servicio Profesional Electoral; de Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas y Programas Informáticos; de Comunicación Social, y de Paridad entre los Géneros; de conformidad con el considerando décimo primero de este Acuerdo.

SEGUNDO: La integración de las Comisiones entrará en vigor a partir de la aprobación del presente Acuerdo y concluirá a más tardar hasta el quince de diciembre del año dos mil trece, de conformidad con lo señalado en considerando décimo del presente Acuerdo.

TERCERO: Con la finalidad de continuar con los trabajos que se desempeñan, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas será presidida cada tres meses de manera rotativa de conformidad a lo señalado en el considerando décimo segundo del presente Acuerdo y en el orden que a la fecha se lleva.

CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo en la página web del Instituto <http://www.ieez.org.mx>.

Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a doce de diciembre del dos mil doce.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo